

EN EL MARCO DE LA LEY DE VÍCTIMAS Y RESTITUCIÓN DE TIERRAS – LEY 1448 DE 2011, EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE QUIBDÓ, CHOCÓ

El día 27 de septiembre de 2024, por medio del auto interlocutorio número 188 fue admitida solicitud de restitución de tierras radicado con el número **27-001-31-21-001-2024-00012-00**, promovida la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS – TERRITORIAL APARTADÓ**, a través de apoderada judicial, a favor de la señora **ANA ROGELIA PÉREZ GUISAO**, identificada con cédula de ciudadanía número 32.293.028 de Chigorodó (Antioquia), en su condición de víctima de abandono y despojo respecto del predio rural denominado **“EL SACRIFICIO”**, ubicado en la vereda Ranchería, corregimiento Nuevo Oriente, municipio de Turbo, departamento de Antioquia. identificado con el Folio de Matricula inmobiliaria No 034 – 18547 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Turbo – Antioquia, con cédula catastral 058370019000000070046000000000, con un área georreferenciada por la UAEGRTD D.T Apartadó de 22 hectáreas +5984 metros cuadrados., el cual se identifica con los siguientes linderos:

NORTE: Partiendo desde el punto 265426 (2393147,76 N; 588510,89 E) en línea recta que pasa por el punto 2654261, en dirección oriente hasta llegar al punto 265427 (2393320,99 N/4588809,15 E) con HACIENDA EL CONGO, en una longitud de 345.02 metros, tipo de lindero Se Evidencia Cerremiento- Cerca En Alambre. **ORIENTE:** Partiendo desde el punto 265427 (2393320,99 N /4588809,15 E) en línea quebrada que pasa por los puntos 2654271, 265428, 265429, 265430 en dirección sur hasta llegar al punto 265419(2392755,12 N /4588890,47 E) con HACIENDA EL CONGO en una longitud de 643.77 metros, tipo de lindero Se Evidencia Cerremiento- Cerca En Alambre. **SUR:** Partiendo desde el punto 265419(2392755,12 N / 4588890,47 E) en línea recta que pasa por los puntos 265420, 265421 en dirección occidente hasta llegar al punto 265422 (2392647,98 N / 4588490,25 E) con RICARDO GARCÍA, en una longitud de 414.32 metros, tipo de lindero Se Evidencia Cerremiento- Cerca En Alambre. **OCIDENTE** Partiendo desde el punto 265422 (2392647,98 N / 4588490,25 E) en línea quebrada que pasa por los puntos 265423, 265449 en dirección norte hasta llegar al punto 265426 (2393147,76 N /4588510,89 E) con HACIENDA EL CONGO, en una longitud de 503.48 metros, tipo de lindero Se Evidencia Cerremiento- Cerca En Alambre.

Por lo tanto, se publicará en un diario de amplia circulación nacional la presente admisión (El Espectador, El Tiempo o El Colombiano), en el cual se incluirá la descripción del predios y el nombre e identificación de quienes solicitaron la formalización, con el fin de que comparezcan e intervengan ante el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE QUIBDÓ**, ubicado en la **Carrera 6 Nro. 27-41, Piso Tercero, Edificio DUBAI**, las personas que tengan derechos legítimos sobre el predio, los acreedores con garantía real y de obligaciones relacionadas con el predio, así como las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y procedimientos administrativos, comparezcan al proceso dentro del término de los quince (15) días siguientes a la publicación de dicha admisión y hagan valer sus derechos, en el mismo debe incluirse no solo la descripción completa del bien sino igualmente el nombre e identificación de la persona que reclama o de quien abandonó el predio de cuya restitución se solicita, y atendiendo lo expuesto en la sentencia C-438 de 2013 que declaró inexecutable la parte que ordenaba la inclusión del grupo familiar, quedando vigente la disposición en torno a que en el aviso debe incluirse los nombres de las personas que reclaman los predios. Esta disposición igualmente se toma para efectos de salvaguardar el debido proceso.

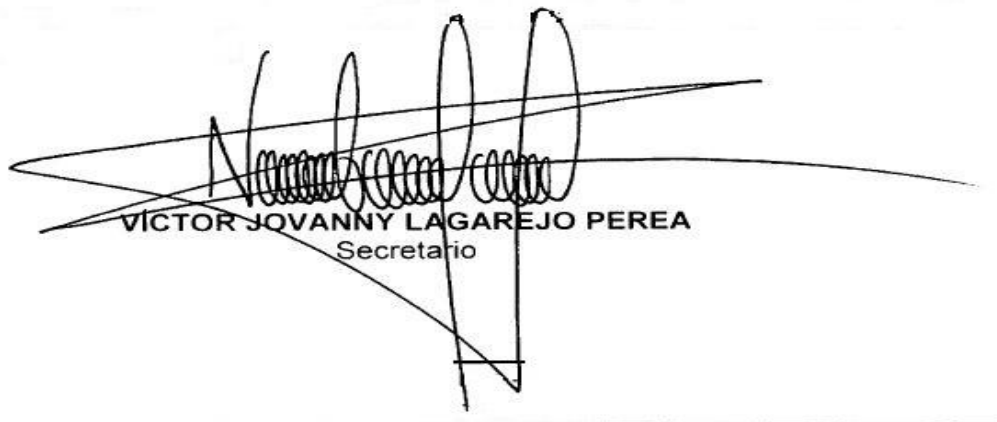
De igual manera se llevará a cabo la publicación en la página web de la Unidad Administrativa Especial para la Gestión de Restitución de Tierras despojadas y Abandonadas, (www.restituciondetierras.gov.co), de lo cual se le comunicará a la oficina de la Unidad de Restitución de Tierras ubicada en el Municipio de Quibdó, para los fines legales correspondientes.



También deberá publicarse el edicto por una vez en una emisora local del **MUNICIPIO DE NUEVO BELÉN DE BAJIRÁ** con amplia difusión en el corregimiento que se encuentra el predio, en el horario comprendido entre las seis (06:00 a.m.) y las (11:00 p.m.) El contenido de la publicación será el señalado en la parte motiva del presente auto sobre la apertura del proceso y la identificación del predio, lo cual estará a cargo de la UAEGRTD-APARTADO, quien deberá remitir a este estrado la constancia de dicha publicación.

Con esta publicación se entiende surtido el traslado de la solicitud de Restitución y Formalización de Tierras Abandonas ya referenciada, advirtiendo que cumplida la finalidad de la publicación sin que se haya hecho presente los terceros determinados, se les asignara a estos un representante judicial conforme a lo previsto en el inciso terceto (39 del artículo 87 de la ley 1448 de 2011.

Quibdó, diez (10) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024).



VÍCTOR JOVANNY LAGAREJO PEREA
Secretario